



**PROCESO:** Verbal SUMARIO –Restitución de Inmueble Arrendado-  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00487-00

Pasa al Despacho para lo pertinente, pues se subsana la demanda. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

#### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

.....  
Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, adelantada por CONFINCA INMOBILIARIA LIMITADA a través de apoderado judicial contra CARLOS ANDRÉS SERRANO CALDERÓN, en su calidad de arrendatario, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del C. G. del P. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, de mínima cuantía adelantada por CONFINCA INMOBILIARIA LIMITADA, a través de apoderado judicial contra CARLOS ANDRÉS SERRANO CALDERÓN, en su calidad de arrendatarios, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, en atención a lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso **verbal sumario**.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. Adviértasele que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º del D.L. 806 del 2020, **ADVIÉRTASELE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Indíquese a la parte demandada que durante del traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º del artículo 90 del C.G.P.

**QUINTO:** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de **“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”**.

**SEXTO: ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo



electrónicoj15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial.

**SÉPTIMO: RECONOCER** a la DRA MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**OCTAVO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

**NOTÍFIQUESE,**

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 17 de septiembre de 2020.